



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ventanilla, 18 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por GARCIA
MATALLANA Erwin Maximiliano FAU
20159981216 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Puente P
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2024 17:01:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000071-2024-P-CSJPPV-PJ

VISTOS: La solicitud de fecha 12 de enero de 2024; Oficio N° 000006-2024-PCSST-CE-PJ de fecha 10 de enero de 2024; Informe N° 000001-2024-SEC-CSST-PJ de fecha 10 de enero de 2024; Resolución Administrativa N° 000154-2023-P-CSJPPV-PJ de fecha 27 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que *la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia*; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que *este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos*.

Segundo: Así, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sedejudicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Tercero: En particular, mediante artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: *“Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora (...)”*. De igual forma, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, indica que: *“El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, entre el personal de dirección y confianza”* y el artículo 49° del citado texto legal señala: *“Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoría (...). En su defecto está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora (...) debe convocar a la elección de los representantes*





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores (...)."

Cuarto: Por su parte, el punto 5 de los literales g) y h) del Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, precisaron lo siguiente: "(...) g. *Escrutinio de los votos y establecimiento de los/as elegidos/as. Terminada la etapa de votación, la JE procederá a efectuar el correspondiente escrutinio. La elección es por mayoría simple de votos, es decir, por el mayor número de votos recibidos. Terminado el escrutinio, la JE levantará un acta del proceso donde consten los nombres de los/as trabajadores/as elegidos/as como representantes de los/as trabajadores/as, tanto los titulares como los suplentes y proclamará el resultado (...)* h) *Comunicación de los nuevos representantes de los/as trabajadores/as. Mediante una comunicación, la JE remite el acta del proceso electoral al/ a la empleador/a, a fin de que se haga entrega de la credencial correspondiente a los/as nuevos/as representantes de los/as trabajadores/as (...)*".

Quinto: Al respecto, por Resolución Administrativa N° 000154-2023-P-CSJPPV-PJ de fecha 27 de febrero de 2023, la Presidencia de Corte, entre otras cosas, resolvió: "**Artículo Primero.** - CONFORMAR el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, periodo 2023-2024 de la siguiente manera: MIEMBROS POR PARTE DEL PODER JUDICIAL. TITULARES. A) MARIA NIVANET ROCA RODRIGUEZ. Jefe de la Oficina de Administración Distrital. Representante de la Presidencia de Corte. B) MAGDALENA ALVARADO DEL ÁGUILA. Responsable del Área de Logística. Representante de la Administración Distrital. C) MARIA RÓLULO YGUIA PINEDA. Jefe de Seguridad Interna. SUPLENTES. D) MAGDALENA ALVARADO DEL ÁGUILA. Responsable del Área de Logística. E) CHRISTIAN LUIS MARTINEZ SALOMÉ. Administrador del Módulo Corporativo Laboral. F) MIGUEL ANTONIO CHUQUIANO CORDOVA. Supervisor de Seguridad Interna (...). **Artículo Segundo.** - DISPONER que una vez que el gremio sindical de este Distrito Judicial realice la elección de representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo (...) y designe al servidor que actuará como observador el citado comité, procederá a su incorporación al mismo (...)."

Sexto: Luego, mediante solicitud de fecha 12 de enero de 2024, la Presidente de la Junta Electoral hace de conocimiento: "(...) El Comité Electoral ha finiquitado la labor en esta contienda de elección del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el manual de procedimiento en el numeral 6, inciso h, se procede a dar como ganadores a la Lista N° 1. Se hace entrega de la documentación correspondiente al proceso de elección de los/las representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: actas, padrones y cédulas según lo detallado en el Cargo de Entrega de Documentación (...). Sustentado en el Acta Final de Resultados del Proceso de Elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla por el periodo 2024-2025. Entre tanto, por Oficio N° 000006-2024-PCSST-CE-PJ de fecha 10 de enero de 2024, cursado por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consejo Ejecutivo,





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

nos remite el Informe N° 000001-2024-SEC-CSST-PJ de fecha 10 de enero de 2024 de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, que concluye: "A) El proceso electoral se desarrolló en conformidad a lo establecido por la normativa legal vigente (...) B) La Junta Electoral continuará el proceso de formalidad, informando a la Jefatura de Administración de Corte, a fin que en los próximos diez (10 días hábiles como máximo, pueda instalar el nuevo Subcomité SST de la CSJ PP-Ventanilla, por los próximos dos años (...)"

Séptimo: En ese sentido, teniendo en consideración la documentación de vistos, que da cuenta de un proceso eleccionario-democrático para representante de los trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este Distrito Judicial, para un nuevo mandato, en donde fueron elegidos los trabajadores que aparecen en el acta respectiva, así como que la no existencia de cuestionamiento alguno a los resultados descritos, corresponde al Despacho de Presidencia, conformar el citado grupo especializado con los trabajadores elegidos, tanto más si el área técnica especializada, ha visibilizado dicho procedimiento concluyendo que ésta se ha desarrollado acorde a la normativa legal vigente, adicionalmente, resulta necesario ratificar a los miembros titulares y suplentes de esta Corte Superior de Justicia para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este Distrito Judicial, para el presente Año Judicial 2024, la que queda conformada del modo siguiente:

SUBCOMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA	
MIEMBROS TITULARES POR PARTE DE LA CSJ PUENTE PIEDRA-VENTANILLA	
REPRESENTANTES INSTITUCIONALES	CARGO
MARIA NIVANET ROCA RODRIGUEZ Jefe de la Oficina de Administración Distrital Representante de la Presidencia de Corte	Integrante
MAGDALENA ALVARADO DEL ÁGUILA Responsable del Área de Logística Representante de la Jefe de la Oficina de Administración Distrital	Integrante
MARIO RÓMULO YGUIA PINEDA Jefe de Seguridad Interna	Integrante
MIEMBROS TITULARES POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE LA CSJ PUENTE PIEDRA-VENTANILLA	
REPRESENTANTES INSTITUCIONALES	CARGO
MERCEDES ANTONIO HUERTA CORREA Trabajador Judicial	Integrante
MARIA MARGARITA CHERO BALLENA Trabajadora Judicial	Integrante





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

JOSE APOLINARIO TORO VASQUEZ Trabajador Judicial	Integrante
---	------------

MIEMBROS SUPLENTE POR PARTE DE LA CSJ PUENTE PIEDRA-VENTANILLA	
REPRESENTANTES INSTITUCIONALES	CARGO
MAGDALENA ALVARADO DEL ÁGUILA Responsable del Área de Logística	-
CHRISTIAN LUIS MARTINEZ SALOME Administrador del Módulo Corporativo Laboral	-
MIGUEL ANTONIO CHUQUIANO CÓRDOVA Supervisor de Seguridad Interna	-
MIEMBROS SUPLENTE POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE LA CSJ PUENTE PIEDRA-VENTANILLA	
REPRESENTANTES INSTITUCIONALES	CARGO
JORGE LUIS REYES RAMIREZ Trabajador Judicial	-
MAGDA YOMIA ORTIZ TOVAR Trabajadora Judicial	-
DORA ESTHER VELUZ UTIA Trabajadora Judicial	-

Artículo Segundo. – SE PRECISA que el mandato de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este Distrito Judicial corresponde al periodo 2024-2025, de acuerdo al artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, así como las conclusiones de Informe N° 000001-2024-SEC-CSST-PJ de fecha 10 de enero de 2024.

Artículo Tercero. – DISPONER que, por Secretaría General de este Distrito Judicial, en el marco de su competencia, convoque de forma inmediata a la reunión de instalación del CSST para cumplir los fines de la ley especial descrita anteriormente y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, así como que coordine con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, para la asistencia técnica a los nuevos miembros del CSST para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo Cuarto. – DISPONER que el Subcomité conformada en el artículo precedente, deberá cumplir estrictamente las funciones y responsabilidades señaladas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias.

Artículo Quinto. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente decisión administrativa al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los sindicatos representativos de este Distrito Judicial, y demás interesados para los fines que estimen pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Documento firmado digitalmente

ERWIN MAXIMILIANO GARCIA MATALLANA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

EGM/ort

